



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/6	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «aprobación y dación de cuentas sobre la organización de la nueva corporación municipal»
Fecha	7 de julio de 2023
Duración	Desde las 14:00 hasta las 14:30 horas
Lugar	CASA CONSISTORIAL
Presidida por	ROBERTO BAÑOS MARTIN
Secretario	BORJA RIVERA TENORIO

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
76128455L	ADOLFO TRANCON HORNERO	SÍ
76133284H	ASIER ARROYO RODRIGUEZ	SÍ
11769619J	AURELIO LEAL RUBIO	SÍ
76007678S	BENEDICTA LUIS GALAN	SÍ
04205381S	ISMAEL BRAVO DÍAZ	NO
04138872E	JOSE ANTONIO DOMINGUEZ FUENTES	SÍ
76011944A	MARCO ANTONIO BOTE POLO	SÍ
76126352D	MARIA SOLEDAD LAMAS GARCIA	SÍ
28953449Z	MIRIAM MARTIN SANCHEZ	SÍ
09011812K	OLGA BRAVO ENCABO	SÍ
28969998A	ONDINA CASTRO MIRANDA	SÍ
76017461T	ROBERTO BAÑOS MARTIN	SÍ
07445422T	SOLEDAD CASTELLANO GOMEZ	SÍ





Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Se aprueba por UNANIMIDAD, el Acta de la sesión anterior que corresponde al Pleno Extraordinario celebrado con fecha 23/06/2023 para EL SORTEO Y APROBACION DE LOS MIEMBROS DE MESA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DEL 23/07/2023

Expediente 324/2023. Procedimiento Genérico

SEGUNDO. COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES

Se da cuenta al Pleno de los escritos presentados por los distintos grupos políticos, de acuerdo con lo descrito por el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, que fue aprobado el día 28 de Noviembre por el RD 2568/1986 (ROF).

Estos escritos presentados por las distintas fuerzas políticas que obtuvieron representación en las Elecciones Municipales del 28 de Mayo de 2023, tienen como finalidad la constitución del Grupo Político y la designación de los Portavoces, para desarrollar los derechos y obligaciones que entre otros cuerpos jurídicos dispone el citado Reglamento.

Por el Sr. Secretario se informa:

La constitución de los grupos políticos viene regulada en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de los Entidades Locales (ROF), concretamente en los artículos 23, 24 y 25 donde se dispone lo siguiente:

Artículo 23.

1. Los miembros de las Corporaciones Locales, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos.





2. Nadie puede pertenecer simultáneamente a más de un grupo.

Artículo 24.

1. Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría general de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

2. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes.

Artículo 25.

De la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el número 1 del art. anterior.

Que, en cuanto a la petición de creación de Grupo Municipal propio por parte de los representantes de Vox y Extremeñistas.

Debemos considerar la creación de Grupo Municipal con la única intención de **no perder su identidad y denominación** a efectos de hacer constar su parecer o el sentido de su voto en los Plenos de esta Corporación, ya que la creación de Grupo en este Ayuntamiento, no supone ningún derecho más que pudiera suponer un agravio comparativo con el resto de grupos constituidos, es decir, la creación de grupo municipal **no trae consigo la obtención de subvenciones** con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento, **ni** siquiera la utilización de un **despacho dentro del edificio municipal**.

Si bien es cierto, que se ha llegado a la conclusión de que ambos portavoces **se repartan su participación en las comisiones informativas** que se puedan crear, evitando así la distorsión de la proporcionalidad creada por el resultado de las elecciones municipales.

A la vista de cuanto queda expuesto, por el Sr. Alcalde se pone





en conocimiento del Pleno de la Corporación la constitución de los siguientes Grupos Políticos, así como los Concejales que asumirán la función de Portavoces de los mismos:

A la vista de lo anterior se conforman los siguientes grupos municipales.

1) PARTIDO POPULAR

- Denominación: Grupo Municipal Popular

D. Roberto Baños Martín
Dña. Olga Bravo Encabo
D. Asier Arroyo Rodriguez
Dña. Maria Soledad Lamas García
D. Marco Antonio Bote Polo

- Portavoz Titular: Dña. Olga Bravo Encabo
- Portavoz Suplente: D. Asier Arroyo Rodriguez

2) PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

- Denominación: Grupo Municipal Socialista

D. Ismael Bravo Díaz
Dña. Benedicta Luís Galán
Dña. Ondina Castro Miranda
D. Aurelio Leal Rubio
D. Adolfo Trancón Hornero
Dña. Míriam Martín Sánchez

- Portavoz Titular: D. Ismael Bravo Díaz
- Portavoz Suplente: D^a. Benedicta Luís Galán

3) EXTREMEÑISTAS

- Denominación: Grupo Municipal Extremeñista

Dña. María Soledad Castellano Gómez

- Portavoz Titular: Dña. María Soledad Castellano Gómez

4) VOX





- Denominación: Grupo Municipal Vox

D. José Antonio Domínguez Fuentes

- Portavoz Titular: D. José Antonio Domínguez Fuentes

El Ayuntamiento en Pleno queda enterado de la constitución de los Grupos Municipales

TERCERO.- PERIODICIDAD DE LOS PLENOS

Tras la constitución de la nueva Corporación, en sesión pública del día 17 de junio de 2023, se procede a determinar el regimen de celebración de sesiones del pleno, de acuerdo con el artículo 38 del ROF.

Debemos referirnos para la concreción de la periodicidad de los plenos, al artículo 46.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se establece que los municipios, como es nuestro caso, de población entre 5.001 y 20.000 habitantes deben celebrar sesiones ordinarias del Pleno **cada 2 meses.**

PRIMERO:- Atendiendo a este artículo se establece:

PERIODICIDAD	Cada 2 meses
FECHA DE CELEBRACIÓN	Ultima semana del mes
HORA DE CELEBRACIÓN	14:00 h

SEGUNDO.- El Alcalde dispondrá de la facultad a iniciativa propia o a instancias de los portavoces de los distintos Grupos Políticos, de variar la fecha de celebración en día y hora, conservando su carácter de ordinario incluso cuando la fecha dispuesta no correspondiese con la periodicidad establece en el apartado anterior, y siempre por causa justificada.

TERCERO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Se aprueba la propuesta de la periodicidad de los Plenos por





Unanimidad.

CUARTO.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTE ALCALDE

Mediante Decreto de fecha 03/07/2023, se adopta la Resolución relativa al nombramiento de Tenientes de Alcalde:

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Talayuela a los siguientes Concejales:

1º TENIENTE ALCALDE: OLGA BRAVO ENCABO
2º TENIENTE ALCALDE: ASIER ARROYO RODRÍGUEZ
3º TENIENTE ALCALDE: MARCO ANTONIO BOTE POLO

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los





designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://talayuela.sedelectronica.es>].

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

El Ayuntamiento en Pleno queda enterado del nombramiento de los tenientes-alcalde.

QUINTO.-DAR CUENTA DE LA COMPOSICION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Mediante Decreto de fecha 04/07/2023, se adopta

NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,





RESUELVO

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

Dña. OLGA BRAVO ENCABO

D. ASIER ARROYO RODRÍGUEZ

D. MARCO ANTONIO BOTE POLO

D. JOSE ANTONIO DOMÍNGUEZ FUENTES

SEGUNDO. *Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, serán con una periodicidad semanal, y tendrán lugar, preferentemente los **VIERNES a las 14:00 horas**, aunque podrá retrasarse o adelantarse por la necesidad del servicio, pendiente de determinación horaria, en la sala de reuniones de la Casa Consistorial.*

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

Facultades que se delegan	Condiciones específicas
	<i>La concesión o denegación de licencias de obras mayores y de demolición. La concesión o denegación de licencias de primera ocupación.</i>
	<i>La aprobación de Proyectos de obra cuando sea competente para su</i>





URBANISMO Y OBRAS	<i>contratación y estén previsto en el Presupuesto.</i>
	<i>Licencias de parcelación y segregación.</i>
	<i>La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.</i>
	<i>Concesión de licencias de vado en edificio y solares.</i>
ACTIVIDADES Y SERVICIOS	<i>Conceder licencias de actividades e instalaciones de escasa incidencia ambiental expedientes sujetos al Anexo III de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</i>
ACTIVIDADES Y SERVICIOS	<i>Conceder o denegar licencias de actividad y de uso.</i>
	<i>Solicitudes de cambio de titularidad de licencias de actividad.</i>
	<i>Concesión de licencias sobre terrazas y veladores</i>
ACTIVIDADES Y SERVICIOS	<i>Concesión de licencias</i>





	<i>ppp.</i>
HACIENDA MUNICIPAL	<i>Conceder ayudas y subvenciones.</i>
	<i>Decidir las subvenciones y ayudas a solicitar, así como, en su caso, la celebración de convenios con instituciones en orden a la obtención de subvenciones, siempre que la aportación municipal, que en su caso comporten los compromisos que hayan de asumirse, no exijan créditos superiores a los consignados en el Presupuesto.</i>
	<i>Resolución de solicitudes de fraccionamiento y</i>

Cód. Validación: 6HH3MZYR3F793YP3166GZ3W
Verificación: <https://talayuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 28





	<p><i>aplazamiento de deudas tributarias</i></p> <p><i>Resoluciones sobre las exenciones y concesión de bonificaciones sobre las deudas tributarias.</i></p>
<p>MATERIA SANCIONADORA</p>	<p><i>Resolución sobre las infracciones de las ordenanzas municipales.</i></p>
<p>SERVICIOS SOCIALES</p>	<p><i>Concesión sobre la prestación de servicios en ayuda a domicilio.</i></p> <p><i>Resolución sobre el acceso a pisos tutelados.</i></p> <p><i>Expedición sobre tarjetas de estacionamiento.</i></p>
<p>RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL</p>	<p><i>Resolución sobre los expedientes de responsabilidad patrimonial</i></p>
<p>O T R O S</p>	<p><i>Resolución de solicitudes de particulares.</i></p> <p><i>Cualquier otro asunto que el Alcalde quiera delegar en este órgano.</i></p>

Cód. Validación: 3YTERJMLJHRTG9KMLWQYNMS3W
Verificación: <https://talayuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Cód. Validación: 6HH3MZYP3FZ93YP3166GZ3W
Verificación: <https://talayuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 28





Cód. Validación: 3YTERJMLJHRTG9KMLWQYNMS3W

Verificación: <https://talayuela.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde *[si en ella no se dispusiera otra cosa]*.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [\[http://talayuela.sedelectronica.es/\]](http://talayuela.sedelectronica.es/).

QUINTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

El Ayuntamiento en Pleno queda enterado de la composición de la Junta de Gobierno Local y las competencias que se le delegan

SEXTO.- DAR CUENTA DE LAS DELEGACIONES ESPECÍFICAS A LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN.

Mediante Decreto de fecha 03/07/2023, se adopta

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,





RESUELVO

PRIMERO. Delegar las siguientes áreas/materias:

Área/materia	Concejal
SEGURIDAD CIUDADANA Y PERSONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	D. ROBERTO BAÑOS MARTÍN
FESTEJOS Y CULTURA, URBANISMO, EDUCACIÓN, MAYORES, MUJER Y FAMILIA	D ^a OLGA BRAVO ENCABO
DEPORTES, JUVENTUD, HACIENDA Y PATRIMONIO, VIVIENDA Y ADMINISTRACION	D. ASIER ARROYO RODRÍGUEZ
SANIDAD, COMERCIO Y EMPRESA, DESARROLLO LOCAL, FORMACIÓN Y EMPLEO	D ^a . MARIA SOLEDAD LAMAS GARCÍA
OBRAS Y SERVICIOS, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y ASOCIACIONES	D. MARCO ANTONIO BOTE POLO
STA MARIA DE LAS LOMAS (REPRESENTACIÓN)	D. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ RUBIO
SERVICIOS SOCIALES Y BIENESTAR SOCIALES	D ^a . MARIA SOLEDAD CASTELLANO GÓMEZ
BARQUILLA DE PINARES (REPRESENTACIÓN)	D ^a MARIA SOLEDAD CASTELLANO GÓMEZ
PERSONAL DE OBRAS Y SERVICIOS	D. JOSE ANTONIO DOMÍNGUEZ FUENTES
FINCA LA BARQUILLA (REPRESENTACIÓN)	D. D. JOSE ANTONIO DOMÍNGUEZ FUENTES

Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de





dirección, organización y gestión de los correspondientes servicios, con la exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el *tablón de anuncios del Ayuntamiento*, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://talayuela.sedelectronica.es>].

El Ayuntamiento en Pleno queda enterado de las Concejalías creadas y las competencias que se delegan a los distintos Concejales

SÉPTIMO.- PROPUESTA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL.

La Secretaría informa:

Teniendo en cuenta las necesidades, el número de expedientes y los servicios de diversa naturaleza que se desarrollan en esta Corporación, se entiende necesaria una atención específica por parte de varios miembros del equipo de gobierno a través del desempeño de su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

El artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la modificación sufrida en su redacción por la entrada en vigor de la Ley 57/2023 dispone:

"1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas





empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones. Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las





mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

6. A efectos de lo dispuesto en el artículo 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, se entiende por tiempo indispensable para el desempeño del cargo electivo de una Corporación local, el necesario para la asistencia a las sesiones del pleno de la Corporación o de las Comisiones y atención a las Delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado.

7. Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las autoliquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal.

Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:

a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos





económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.

b) La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.

Los representantes locales y miembros no electos de la Junta de Gobierno Local respecto a los que, en virtud de su cargo, resulte amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran relación económica o profesional podrán realizar la declaración de sus bienes y derechos patrimoniales ante el Secretario o la Secretaria de la Diputación Provincial o, en su caso, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente. Tales declaraciones se inscribirán en el Registro Especial de Bienes Patrimoniales, creado a estos efectos en aquellas instituciones.

En este supuesto, aportarán al Secretario o Secretaria de su respectiva entidad mera certificación simple y sucinta, acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están inscritas en el Registro Especial de Intereses a que se refiere el párrafo anterior, que sea expedida por el funcionario encargado del mismo.

8. Durante los dos años siguientes a la finalización de su mandato, a los representantes locales a que se refiere el apartado primero de este artículo que hayan ostentado responsabilidades ejecutivas en las diferentes áreas en que se organice el gobierno local, les serán de aplicación en el ámbito territorial de su competencia las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 15 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

A estos efectos, los Ayuntamientos podrán contemplar una compensación económica durante ese periodo para aquéllos que, como consecuencia del régimen de incompatibilidades, no puedan desempeñar su actividad profesional, ni perciban retribuciones económicas por otras actividades.”

Se debe tener en cuenta también el artículo 13 del ROF, aprobado por el RD 2568/1986 que dispone: “El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias





de su cargo, no podrán cuasar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá un declaración de compatibilidad por parte del Pleo de la entidad Local”

Además, todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las AAPP y las que en ese sentido se apruebe el Ayuntamiento en Pleno.

Por todo lo anterior, la Alcaldía propone el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación de cargos de la Corporación que pasan a desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva con las retribuciones brutas mensuales que en cada caso se indican:

- Sr. Alcalde, por su desempeño percibirá 14 pagas por la cantidad de 2350,00 euros brutos.
- Sra. 1ª Teniente-Alcalde y Concejala de Festejos y Cultura, Urbanismo, Educación, Mayores, Mujer, y Familia por cuyo desempeño percibirá 14 pagas por la cantidad de 2.000,00 euros.

SEGUNDO.- Asimismo se determina que,

En el caso de la dedicación exclusiva, la percepción de las correspondientes retribuciones será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las AAPP y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, sin perjuicio de las dietas e indemnizaciones que les pueda corresponder por su asistencia a los Consejos de Administración y órganos de gobierno de entidades o empresas públicas o privadas.

Los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial no percibirán asistencias por concurrencia a sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte.





TERCERO.- Solicitar ante la Tesorería general de la Seguridad Social la afiliación y/o alta de los miembros de la Corporación.

CUARTO. - Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de los distintos cargos se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones Públicas, constituidas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, Orden de 8 de noviembre de 1994, de justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio, y Resolución de 2 diciembre 2005.

QUINTO.- Proceder a la publicación en el BOP de esta provincia a los efectos de lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local

Se aprueba con los siguientes votos A FAVOR: 7 (PP, VOX Y EXTREMEÑISTAS) y la ABSTENCION de 5 concejales (PSOE), la propuesta presentada por la Alcaldía respecto a las dedicaciones exclusivas.

OCTAVO.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DE LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN NO TENGAN DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL.

De acuerdo con los apartados 3, 4 y 5 del citado artículo 75 de la LRBRL,

Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial podrán percibir retribuciones por la asistencia a las sesiones de Organos Colegiados de los que formen parte en la Corporación, siendo su cuantía señalada por el Pleno.

Tambien, percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos





ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general a las Administraciones Públicas y las que apruebe para su desarrollo el propio Pleno.

Todas estas retribuciones se consignarán presupuestariamente, dentro de los límites que se establezcan con carácter general. Asimismo, deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

existiendo remisión a la legislación autonómica, Decreto 287/2007, debemos atenernos al mismo en cuanto a cuantías, en cuyo Anexo I y para el territorio nacional

Teniendo en cuenta todo lo anterior, esta Alcaldía considera necesario la determinación de la cuantía de las retribuciones a percibir por asistencias a órganos colegiados, la aprobación de las normas para la determinación de las indemnizaciones por los gastos ocasionados por razón del cargo.

El Sr. Alcalde propone para debate y aprobación el siguiente

ACUERDO

A) INDEMNIZACIONES

Los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir indemnizaciones por gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivas y previa justificación documental:

- Dieta entera: 100 euros.
- Media dieta: 50,00





- Gastos locomoción: 0,22 euros/km.

B) ASISTENCIAS

Los miembros de la Corporación que **no tengan** dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que forman parte, en las siguientes cuantías:

- Pleno 100 euros
- Junta de Gobierno 90,00 euros.
- Comisiones Informativas 35,00 euros.

Se aprueba por Unanimidad, la propuesta de Alcaldía respecto a la cuantía a percibir por indemnizaciones y asistencias a los Órganos Colegiados

NOVENO.-CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 38. b) del ROF se deberá resolver en el Pleno de organización celebrado en el plazo de 30 días a la sesión constitutiva la “Creación y composición de las Comisiones informativas permanentes”

Para esto debemos tener en cuenta lo dispuesto en el art. 20.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los art. 29,38,124,125 y 134 y ss del ROF y las normas de aplicación general que le afecten.

Por todo ello, la Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Mantener en este Ayuntamiento, con las atribuciones y facultades que en cada caso se indican las siguientes comisiones permanentes

A) Comisión Especial de Cuentas, obligatoria por ley de conformidad con la estructura establecida en el art. 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, a la que corresponda el examen,





estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales. A sus sesiones asistirá la Interventora del Ayuntamiento

B) Comisión Informativa Permanente de Patrimonio y Régimen Interior, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a patrimonio, contratación, seguridad ciudadana, personal y régimen interior. También podrán informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos pro expresa decisión de éstos.

C) Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura y Deportes, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a la educación, así como a la promoción de la cultura y el deporte. También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

D) Comisión Informativa Permanente de Festejos, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos al desarrollo de los festejos a celebrar en este municipio. También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

E) Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos al desarrollo del urbanismo en este municipio. También podrán informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

F) Comisión Informativa Permanente de Servicios





Sociales, cuyo objeto y cometido el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos al área de servicios sociales en este municipio. También podrán informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

Salvo que no hubiera asuntos que tratar, **las comisiones Informativas Permanentes** celebrarán **sesión ordinaria en la fecha y hora que establezca la Presidencia** de las mismas, que podrá convocar también **sesiones extraordinarias** por **propia iniciativa** o previa **solicitud** motivada de **la cuarta parte de sus miembros**.

Corresponderá también a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse Acuerdos declarados urgentes.

SEGUNDO.- Creación de la **Comisión Informativa Permanente de Hacienda**, cuyo objeto y contenido será el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos de naturaleza tributaria que sean objeto de estudio en la comisión de Especial de Cuentas. También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos. A sus sesiones asistirá la Interventora.

TERCERO.- Atendiendo a la proporcionalidad existente en el Pleno de la Corporación, de acuerdo con los resultados de las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, cada una de las Comisiones estará formada por 3 representantes del PSOE, 2 del PP y un representante a definir entre los miembros de los grupos Extremeñistas y Vox que se repartirán la asistencia a Comisiones como si de un Grupo Mixto se tratase.

CUARTO.- de conformidad con el artículo 125 del Reglamento





de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se solicitará a los Portavoces de los diferentes grupos político, que presente un escrito al Alcalde, para dar cuenta al Pleno, sobre la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo.

Se aprueba por Unanimidad, la propuesta de Alcaldía de mantener las Comisiones informativas permanentes de: “Especial de cuentas”, “Patrimonio y Reg Interior”, “Educación, Cultura y Deportes”, “Urbanismo” y “Servicios Sociales”.

También, se aprueba por Unanimidad la creación de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda.

“- Se pregunta por Dña Míriam Martín Sánchez, Concejala del Grupo Socialista, sobre el momento de celebración de las Comisiones Informativas.

- El Alcalde- Presidente responde que se suelen celebrar una media hora antes de la celebración de Pleno.

- La misma Concejala del Grupo Socialista pregunta si es posible que la celebración sea antes, unas 24 o 48 horas antes, amparando su cuestión en que a las Comisiones va una representación del grupo y con el fin de poder trasladar a sus compañeros lo dicho en la Comisión y así poder decidir el sentido de su voto.

- En contra de esta propuesta, D. Asier Arroyo Rodríguez, Concejala del Grupo Popular, interviene haciendo referencia a que esa opción trae como consecuencia que los miembros del Pleno que trabajan, tengan que salir varias veces en días sucesivos de sus puestos de trabajo.

- El Alcalde finaliza el debate diciendo que se seguirá con la celebración momentos antes del Pleno”

DÉCIMO. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL ALCALDE EN POBLADOS Y BARRIADAS SEPARADOS DEL CASCO URBANO, QUE NO CONSTITUYEN ENTIDAD LOCAL





Mediante Decreto de fecha 04/07/2023, se adopta

REPRESENTANTES DEL ALCALDE: RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DEL ALCALDE EN POBLADOS Y BARRIADAS SEPARADAS DEL CASCO URBANO, QUE NO CONSTITUYAN ENTIDAD LOCAL

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar como representantes personales del Alcalde:

[Poblado/barriada separada del casco urbano y que no constituya Entidad Local]	Vecino residente
SANTA MARIA DE LAS LOMAS	MARCO ANTONIO SANCHEZ RUBIO
BARQUILLA DE PINARES	IRENE LOZANO SERGIO GARZÓN CAÑADAS GABRIEL VALVERDE FRAILE
FINCA LA BARQUILLA	CESAR MONTERO MARTÍN

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados y remitir la Resolución de designación al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación en el mismo; igualmente, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.





Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://talayuela.sedelectronica.es>].

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

El Ayuntamiento en Pleno queda enterado del nombramiento por parte del Alcalde de sus representantes en Sta. María de las Lomas, Barquilla de Pinares y Finca “La Barquilla”.

“- Dña. Benedicta Luis Galán, Concejala del Grupo Socialista, toma la palabra preguntando: ¿Qué competencias tenemos en la Finca La barquilla?”

- El Alcalde-Presidente responde: “En la Finca siempre se ha intentado ayudar lo máximo posible y ahora lo que estamos intentando es que sea un núcleo urbano, sigue siendo una finca privada en la cual tenemos problemas de saneamiento y unas carencias de las que tenemos constancia y este equipo de gobierno va a intentar que se introduzca al núcleo urbano para dar la calidad de vida que requieren. Llegaremos hasta donde podamos llegar y nos permita la ley”

UNDECIMO.-NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS

Se informa por parte de Secretaría, que se ha facilitado por parte de Alcaldía una relación de todos los Organos colegiados y de los representantes a los mismos.

Siendo la propuesta del Alcalde, que se expone para su votación y aprobación la siguiente:

Junta Pericial del Catastro.	Olga Bravo Encabo // Marco Antonio Bote Polo
Mancomunidad Integral de municipios del Campo Arañuelo.	Asier Arroyo Rodríguez // Roberto Baños Martín
Mancomunidad de municipios del Rio Tiétar.	Jose Antonio Domínguez Fuentes





Comisión Regional de la Vivienda.

Roberto Baños Martín //
María Soledad Castellano
Gómez //
Jose Antonio Domínguez Fuentes
Jose Antonio Domínguez Fuentes

Asociación para el desarrollo integral de la comarca del campo arañuelo (ARJABOR).

Consejo Sectorial Deportes y Juventud

Asier Arroyo Rodríguez //
Marco Antonio Bote Polo

Consejo Sectorial de Cultura y Festejos

Olga Bravo Encabo //
María Soledad Lamas García

Consejo Escolar del CEIP San Martín

Roberto Baños Martín

Consejo Escolar del CEIP Juan Güell.

Olga Bravo Encabo

Consejo Escolar del CEIP Gonzalo Encabo

María Soledad Lamas García

Consejo Escolar Sta María de las Lomas

Marco Antonio Sánchez Rubio

Consejo Escolar Barquilla de Pinares

Irene Lozano

Se aprueba por Unanimidad, la propuesta presentada por la Alcaldía respecto al nombramiento de representantes en Órganos colegiados.

- Antes de levantar la sesión Dña Benedicta Luis Galán toma la palabra y pregunta sobre las delegaciones a los concejales, en referencia a Obras y servicios, Personal de obras y servicios y Urbanismo.

- El Alcalde-Presidente responde: Urbanismo lo lleva Olga Bravo que son temas de urbanismo con el arquitecto técnico, la Concejalía de obras y servicios la lleva Marco Antonio Bote y el personal de Obras y servicios Jose Antonio Domínguez Fuentes.

- Dña. Benedicta: “Entender se entiende, lo que no se entiende es que se dupliquen.”

Alcalde-Presidente responde: “No se duplica, el personal de contratación lo lleva J. Antonio, y las obras las lleva Marco





Antonio. Esto son delegaciones que nosotros tenemos que poner pero trabajaremos conjuntamente.”

- Dña. Ondina Castro Miranda, Concejal del grupo socialista interviene diciendo: a fin de cuentas el Alcalde es el responsable de todo.

El Alcalde-Presidente da por concluida la sesión a las 14:30 horas.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

